



JUZGADO DOCE DE FAMILIA EN ORALIDAD

Medellín, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 967
RADICADO	50013110012-2022-00587-00
PROCESO	ADJUDICACION DE APOYOS
REFERENCIA	RECHAZA DEMANDA

Al estudiar la presente demanda verbal sumario promovida a través de apoderado judicial idóneo, a solicitud de La señora LUZ MARY ZAPATA VANEGAS hija de la señora MARIA ROBERTINA VANEGAS DE ZAPATA pretendiendo se designe apoyo a la señora LUZ MARY ZAPATA VANEGAS para que represente a la mamá en asuntos civiles y administración de sus bienes, se encontraron varias anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

Como se encuentra vencido el término concedido para subsanarlas, el Despacho procede a resolver lo pertinente, teniendo en cuenta que la parte actora no se pronunció conforme a lo indicado en el auto de inadmisión que relacionó las deficiencias advertidas.---

En razón y mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Doce de Familia,

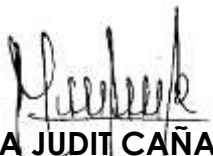
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida a través de apoderado judicial idóneo, a solicitud de La señora LUZ MARY ZAPATA VANEGAS hija de la señora MARIA ROBERTINA VANEGAS DE ZAPATA pretendiendo se designe apoyo a la señora LUZ MARY ZAPATA VANEGAS para que represente a la mamá en asuntos civiles y administración de sus bienes, en razón a que no se corrigió ninguna de las anomalías que dieron lugar a su inadmisión.-

SEGUNDO: No hay necesidad de devolver la demanda y sus anexos, toda vez que la misma se presentó de manera virtual.

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, archívese las diligencias, previa anotación de su registro en el sistema.---

NOTIFIQUESE


MARÍA JUDIT CAÑAS MESA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No.212 fijados hoy 13 de diciembre de **2022** a
las 8:00 a.m.


PAULA ANDREA SÁNCHEZ GÓMEZ
La secretaria

Firmado Por:
María Judit Cañas Mesa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **37faa14e1d1f82604d679d3143559682030c4e915ce42a3df65a5217e20d5ede**
Documento generado en 12/12/2022 05:26:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>